

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- A C U E R D O . -** Del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se establecen los Requisitos que deben reunir la documentación en la que los Partidos Políticos acreditarán a sus representantes generales y de casillas para la Jornada Electoral de 1994.-. PAG. 490
- A C U E R D O . -** Del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los formatos de las Actas y de la demás documentación Electoral, excepto los de las boletas, que se utilizarán en el Proceso Electoral Federal de 1994.-..... PAG. 505
- A C U E R D O . -** Del Consejo General por el que se autoriza al Director General - del Instituto Federal Electoral a crear una Unidad a nivel de Dirección Adjunta de la propia Dirección General.-..... PAG. 506
- E D I C T O . -** Expedido por el Tribunal Unitario Agrario, relativo a la Primera Ampliación de Ejido del Poblado SAN NICOLAS, Municipio de Lerdo, Dgo.-..... PAG. 507

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se establecen los requisitos que debe reunir la documentación en la que los Partidos Políticos acreditarán a sus representantes generales y de casilla para la jornada electoral de 1994

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral, Ciudad Guadalupe.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL
SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBE
REUNIR LA DOCUMENTACION EN LA QUE LOS
PARTIDOS POLITICOS ACREDITARAN A SUS
REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA.
PARA LA VOTACION DEL 5 DE MARZO DE 1965.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 198 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS TIENEN DERECHO A NOMBRAR REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTES ANTE CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y REPRESENTANTES GENERALES PROPRIETARIOS.

PROPIETARIOS.

SEGUNDO.- QUE EN TERMINOS DE LO DISPUTADO EN EL ARTICULO 201, PARRAFO 1, INCISO "a) DEL CODIGO APLICABLE, "LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN REGISTRAR EN SU PROPIA DOCUMENTACION Y ANTE EL CONSEJO DISTITAL CORRESPONDIENTE, SUS REPRESENTANTES GENERALES Y DE

CASILLA
TERCERO EN EJECUCION Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 203-PARRAFOS 1 Y 2 DEL COMIENZO CITADO SE HAN ELABORADO LAS FORMAS QUE CONTIENEN LOS REQUISITOS Y LA INFORMACION LEGAL QUE DEBEN REUNIR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

CUARTO.—QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA
DISPOSICION CITADA EN EL CONSIDERANDO
SEGUNDO, CORRESPONDE AL CONSEJO
GENERAL ESTABLECER LOS REQUISITOS QUE

ESTADOS FEDERATOS		DISTRITO FEDERAL		DISTRITO ELEGORAL		NOMBRE		LUGAR		TIPO	
DELEGACION				SECCION						PREDIO	
UBICACION DE CASILLA										NOMBRE DE BOLETAS SORTEADAS NO JACIAS EN LA VOTACION Y QUE FUERON RUTAS DADAS POR EL SECRE TARIO	
BOLETA RECORRIDO PARA LA ELECCION DE SENADORES										TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA UNPA	
CUDRONCHOS INCORPORADOS EN LA LISTA NOMINAL										TOTAL DE CUDRONCHOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	

ESTACION PUERTO CON SORLAR DE PUERTO FABIO SANTO VENEZUELA					
ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL					
AR4					
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	DISTRITO FEDERAL		ESTADÍSTICAS		CÁRTEL
	SECCIÓN:	ELECCIÓN:	NÚMERO	TIPO	
URIBACH DE CASILLA				HANJO DE BOLETAS SOBRANTES IGUAZOS EN LA VOTACIÓN Y QUE FUERON MAPEJADAS POR EL SECRETARIO	
SOLITAS RECIBIDAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL		TOTAL DE BOLETAS ENTREGADAS DE LA LIMA			
- 1.000 -		- 1.000 -		- 1.000 -	
CUADRADOS INCERTOS EN LA LISTA NOMINAL		TOTAL DE CUADRADOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL			
				- 1.000 -	

BO. NOTICIAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
ARTÍCULO 247 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ACTA DE COMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL

DISTRITO FEDERAL

EN _____ A LAS _____ HORAS DEL DIA _____

DE AGOSTO DE 1994 EN _____

DOMICILIO DE ESTE CONSEJO DISTRITAL SE REUNIERON SUS MIEMBROS EN SESIÓN DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE _____

RECURSIÓN _____

PROCEDERON A REALIZAR, CONFORME A LOS ANEXOS 247, 249 Y 361 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL COMPUTO DE LA CASILLA _____ HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES

RESULTADOS

NÚMERO DE VOTANTES Y SUSCRITORES AL PELÓN SECRETOARIO

CABEZERAS INSCRIPTAS EN LA LISTA NOMINAL

FECHA DE CARGAMIENTO QUE VOTARON CONFORME AL PELÓN SECRETOARIO

Partido Político	Candidato	Votos
PRD	1	1
PRD	2	1
PRD	3	1
PRD	4	1
PRD	5	1
PRD	6	1
PRD	7	1
PRD	8	1
PRD	9	1
PRD	10	1
PRD	11	1
PRD	12	1
PRD	13	1
PRD	14	1
PRD	15	1
PRD	16	1
PRD	17	1
PRD	18	1
PRD	19	1
PRD	20	1
PRD	21	1
PRD	22	1
PRD	23	1
PRD	24	1
PRD	25	1
PRD	26	1
PRD	27	1
PRD	28	1
PRD	29	1
PRD	30	1
PRD	31	1
PRD	32	1
PRD	33	1
PRD	34	1
PRD	35	1
PRD	36	1
PRD	37	1
PRD	38	1
PRD	39	1
PRD	40	1
PRD	41	1
PRD	42	1
PRD	43	1
PRD	44	1
PRD	45	1
PRD	46	1
PRD	47	1
PRD	48	1
PRD	49	1
PRD	50	1
PRD	51	1
PRD	52	1
PRD	53	1
PRD	54	1
PRD	55	1
PRD	56	1
PRD	57	1
PRD	58	1
PRD	59	1
PRD	60	1
PRD	61	1
PRD	62	1
PRD	63	1
PRD	64	1
PRD	65	1
PRD	66	1
PRD	67	1
PRD	68	1
PRD	69	1
PRD	70	1
PRD	71	1
PRD	72	1
PRD	73	1
PRD	74	1
PRD	75	1
PRD	76	1
PRD	77	1
PRD	78	1
PRD	79	1
PRD	80	1
PRD	81	1
PRD	82	1
PRD	83	1
PRD	84	1
PRD	85	1
PRD	86	1
PRD	87	1
PRD	88	1
PRD	89	1
PRD	90	1
PRD	91	1
PRD	92	1
PRD	93	1
PRD	94	1
PRD	95	1
PRD	96	1
PRD	97	1
PRD	98	1
PRD	99	1
PRD	100	1
PRD	101	1
PRD	102	1
PRD	103	1
PRD	104	1
PRD	105	1
PRD	106	1
PRD	107	1
PRD	108	1
PRD	109	1
PRD	110	1
PRD	111	1
PRD	112	1
PRD	113	1
PRD	114	1
PRD	115	1
PRD	116	1
PRD	117	1
PRD	118	1
PRD	119	1
PRD	120	1
PRD	121	1
PRD	122	1
PRD	123	1
PRD	124	1
PRD	125	1
PRD	126	1
PRD	127	1
PRD	128	1
PRD	129	1
PRD	130	1
PRD	131	1
PRD	132	1
PRD	133	1
PRD	134	1
PRD	135	1
PRD	136	1
PRD	137	1
PRD	138	1
PRD	139	1
PRD	140	1
PRD	141	1
PRD	142	1
PRD	143	1
PRD	144	1
PRD	145	1
PRD	146	1
PRD	147	1
PRD	148	1
PRD	149	1
PRD	150	1
PRD	151	1
PRD	152	1
PRD	153	1
PRD	154	1
PRD	155	1
PRD	156	1
PRD	157	1
PRD	158	1
PRD	159	1
PRD	160	1
PRD	161	1
PRD	162	1
PRD	163	1
PRD	164	1
PRD	165	1
PRD	166	1
PRD	167	1
PRD	168	1
PRD	169	1
PRD	170	1
PRD	171	1
PRD	172	1
PRD	173	1
PRD	174	1
PRD	175	1
PRD	176	1
PRD	177	1
PRD	178	1
PRD	179	1
PRD	180	1
PRD	181	1
PRD	182	1
PRD	183	1
PRD	184	1
PRD	185	1
PRD	186	1
PRD	187	1
PRD	188	1
PRD	189	1
PRD	190	1
PRD	191	1
PRD	192	1
PRD	193	1
PRD	194	1
PRD	195	1
PRD	196	1
PRD	197	1
PRD	198	1
PRD	199	1
PRD	200	1
PRD	201	1
PRD	202	1
PRD	203	1
PRD	204	1
PRD	205	1
PRD	206	1
PRD	207	1
PRD	208	1
PRD	209	1
PRD	210	1
PRD	211	1
PRD	212	1
PRD	213	1
PRD	214	1
PRD	215	1
PRD	216	1
PRD	217	1
PRD	218	1
PRD	219	1
PRD	220	1
PRD	221	1
PRD	222	1
PRD	223	1
PRD	224	1
PRD	225	1
PRD	226	1
PRD	227	1
PRD	228	1
PRD	229	1
PRD	230	1
PRD	231	1
PRD	232	1
PRD	233	1
PRD	234	1
PRD	235	1
PRD	236	1
PRD	237	1
PRD	238	1
PRD	239	1
PRD	240	1
PRD	241	1
PRD	242	1
PRD	243	1
PRD	244	1
PRD	245	1
PRD	246	1
PRD	247	1
PRD	248	1
PRD	249	1
PRD	250	1
PRD	251	1
PRD	252	1
PRD	253	1
PRD	254	1
PRD	255	1
PRD	256	1
PRD	257	1
PRD	258	1
PRD	259	1
PRD	260	1
PRD	261	1
PRD	262	1
PRD	263	1
PRD	264	1
PRD	265	1
PRD	266	1
PRD	267	1
PRD	268	1
PRD	269	1
PRD	270	1
PRD	271	1
PRD	272	1
PRD	273	1
PRD	274	1
PRD	275	1
PRD	276	1
PRD	277	1
PRD	278	1
PRD	279	1
PRD	280	1
PRD	281	1
PRD	282	1
PRD	283	1
PRD	284	1
PRD	285	1
PRD	286	1
PRD	287	1
PRD	288	1
PRD	289	1
PRD	290	1
PRD	291	1
PRD	292	1
PRD	293	1
PRD	294	1
PRD	295	1
PRD	296	1
PRD	297	1
PRD	298	1
PRD	299	1
PRD	300	1
PRD	301	1
PRD	302	1
PRD	303	1
PRD	304	1
PRD	305	1
PRD	306	1
PRD	307	1
PRD	308	1
PRD	309	1
PRD	310	1
PRD	311	1
PRD	312	1
PRD	313	1
PRD	314	1
PRD	315	1
PRD	316	1
PRD	317	1
PRD	318	1
PRD	319	1
PRD	320	1
PRD	321	1
PRD	322	1
PRD	323	1
PRD	324	1
PRD	325	1
PRD	326	1
PRD	327	1
PRD	328	1
PRD	329	1
PRD	330	1
PRD	331	1
PRD	332	1
PRD	333	1
PRD	334	1
PRD	335	1
PRD	336	1
PRD	337	1
PRD	338	1
PRD	339	1
PRD	340	1
PRD	341	1
PRD	342	1
PRD	343	1
PRD	344	1
PRD	345	1
PRD	346	1
PRD	347	1
PRD	348	1
PRD	349	1
PRD	350	1
PRD	351	1
PRD	352	1
PRD	353	1
PRD	354	1
PRD	355	1
PRD	356	1
PRD	357	1
PRD	358	1
PRD	359	1
PRD	360	1
PRD	361	1
PRD	362	1
PRD	363	1
PRD	364	1
PRD	365	1
PRD	366	1
PRD	367	1
PRD	368	1
PRD	369	1
PRD	370	1
PRD	371	1
PRD	372	1
PRD	373	1
PRD	374	1
PRD	375	1
PRD	376	1
PRD	377	1
PRD	378	1
PRD	379	1
PRD	380	1
PRD	381	1
PRD	382	1
PRD	383	1
PRD	384	1
PRD	385	1
PRD	386	1
PRD	387	1
PRD	388	1
PRD	389	1
PRD	390	1
PRD	391	1
PRD	392	1
PRD	393	1
PRD	394	1
PRD	395	1
PRD	396	1
PRD	397	1
PRD	398	1
PRD	399	1
PRD	400	1
PRD	401	1
PRD	402	1
PRD	403	1
PRD	404	1
PRD	405	1
PRD	406	1
PRD	407	1
PRD	408	1
PRD	409	1
PRD	410	1
PRD	411	1
PRD	412	1
PRD	413	1
PRD	414	1
PRD	415	1
PRD	416	1
PRD	417	1
PRD	418	1
PRD	419	1
PRD	420	1
PRD	421	1
PRD	422	1
PRD	423	1
PRD	424	1
PRD	425	1
PRD	426	1
PRD	427	1
PRD	428	1
PRD	429	1
PRD	430	1
PRD	431	1
PRD	432	1

ACTA DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL POR MAYORIA RELATIVA			AR9
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL UNIVERSIDAD NACIONAL DISTRITO FEDERAL		PROBLEMA 0218-14	
EN	ALAS	HORAS DEL DIA	IP 979
DE AGOSTO DE 1994 EN			
DOMICILIO DEL CONSEJERO MUNICIPAL NÚMERO: 1135 INTEGRANTES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 30 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PROCEDIERON A REALIZAR EL COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL POR MAYORIA RELATIVA HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:			
R E S U L T A D O S			
 <img alt			

ACTA DE COMPUTO DE CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL DE LA ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL POR REPRESENTACION PROPORCIONAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
ANEXOS: GANADORES DE CIRCUITOS DE ALTA INTENSIDAD ELECTORAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL SIEBDO LAS HORAS DEL DIA DE AGOSTO DE 1994 EN DOMICILIO DEL CONSEJO LOCAL SE REUNIERON SUS INTEGRANTES PARA REALIZAR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 260 Y 363 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EL COMPUTO DE CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL DE LA ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
RESULTADOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 10%;">1</td><td style="width: 10%;">2</td><td style="width: 10%;">3</td><td style="width: 10%;">4</td><td style="width: 10%;">5</td><td style="width: 10%;">6</td><td style="width: 10%;">7</td><td style="width: 10%;">8</td><td style="width: 10%;">9</td><td style="width: 10%;">10</td><td style="width: 10%;">11</td><td style="width: 10%;">12</td><td style="width: 10%;">13</td><td style="width: 10%;">14</td><td style="width: 10%;">15</td><td style="width: 10%;">16</td><td style="width: 10%;">17</td><td style="width: 10%;">18</td><td style="width: 10%;">19</td><td style="width: 10%;">20</td><td style="width: 10%;">21</td><td style="width: 10%;">22</td><td style="width: 10%;">23</td><td style="width: 10%;">24</td><td style="width: 10%;">25</td><td style="width: 10%;">26</td><td style="width: 10%;">27</td><td style="width: 10%;">28</td><td style="width: 10%;">29</td><td style="width: 10%;">30</td><td style="width: 10%;">31</td><td style="width: 10%;">32</td><td style="width: 10%;">33</td><td style="width: 10%;">34</td><td style="width: 10%;">35</td><td style="width: 10%;">36</td><td style="width: 10%;">37</td><td style="width: 10%;">38</td><td style="width: 10%;">39</td><td style="width: 10%;">40</td><td style="width: 10%;">41</td><td style="width: 10%;">42</td><td style="width: 10%;">43</td><td style="width: 10%;">44</td><td style="width: 10%;">45</td><td style="width: 10%;">46</td><td style="width: 10%;">47</td><td style="width: 10%;">48</td><td style="width: 10%;">49</td><td style="width: 10%;">50</td><td style="width: 10%;">51</td><td style="width: 10%;">52</td><td style="width: 10%;">53</td><td style="width: 10%;">54</td><td style="width: 10%;">55</td><td style="width: 10%;">56</td><td style="width: 10%;">57</td><td style="width: 10%;">58</td><td style="width: 10%;">59</td><td style="width: 10%;">60</td><td style="width: 10%;">61</td><td style="width: 10%;">62</td><td style="width: 10%;">63</td><td style="width: 10%;">64</td><td style="width: 10%;">65</td><td style="width: 10%;">66</td><td style="width: 10%;">67</td><td style="width: 10%;">68</td><td style="width: 10%;">69</td><td style="width: 10%;">70</td><td style="width: 10%;">71</td><td style="width: 10%;">72</td><td style="width: 10%;">73</td><td style="width: 10%;">74</td><td style="width: 10%;">75</td><td style="width: 10%;">76</td><td style="width: 10%;">77</td><td style="width: 10%;">78</td><td style="width: 10%;">79</td><td style="width: 10%;">80</td><td style="width: 10%;">81</td><td style="width: 10%;">82</td><td style="width: 10%;">83</td><td style="width: 10%;">84</td><td style="width: 10%;">85</td><td style="width: 10%;">86</td><td style="width: 10%;">87</td><td style="width: 10%;">88</td><td style="width: 10%;">89</td><td style="width: 10%;">90</td><td style="width: 10%;">91</td><td style="width: 10%;">92</td><td style="width: 10%;">93</td><td style="width: 10%;">94</td><td style="width: 10%;">95</td><td style="width: 10%;">96</td><td style="width: 10%;">97</td><td style="width: 10%;">98</td><td style="width: 10%;">99</td><td style="width: 10%;">100</td><td style="width: 10%;">101</td><td style="width: 10%;">102</td><td style="width: 10%;">103</td><td style="width: 10%;">104</td><td style="width: 10%;">105</td><td style="width: 10%;">106</td><td style="width: 10%;">107</td><td style="width: 10%;">108</td><td style="width: 10%;">109</td><td style="width: 10%;">110</td><td style="width: 10%;">111</td><td style="width: 10%;">112</td><td style="width: 10%;">113</td><td style="width: 10%;">114</td><td style="width: 10%;">115</td><td style="width: 10%;">116</td><td style="width: 10%;">117</td><td style="width: 10%;">118</td><td style="width: 10%;">119</td><td style="width: 10%;">120</td><td style="width: 10%;">121</td><td style="width: 10%;">122</td><td style="width: 10%;">123</td><td style="width: 10%;">124</td><td style="width: 10%;">125</td><td style="width: 10%;">126</td><td style="width: 10%;">127</td><td style="width: 10%;">128</td><td style="width: 10%;">129</td><td style="width: 10%;">130</td><td style="width: 10%;">131</td><td style="width: 10%;">132</td><td style="width: 10%;">133</td><td style="width: 10%;">134</td><td style="width: 10%;">135</td><td style="width: 10%;">136</td><td style="width: 10%;">137</td><td style="width: 10%;">138</td><td style="width: 10%;">139</td><td style="width: 10%;">140</td><td style="width: 10%;">141</td><td style="width: 10%;">142</td><td style="width: 10%;">143</td><td style="width: 10%;">144</td><td style="width: 10%;">145</td><td style="width: 10%;">146</td><td style="width: 10%;">147</td><td style="width: 10%;">148</td><td style="width: 10%;">149</td><td style="width: 10%;">150</td><td style="width: 10%;">151</td><td style="width: 10%;">152</td><td style="width: 10%;">153</td><td style="width: 10%;">154</td><td style="width: 10%;">155</td><td style="width: 10%;">156</td><td style="width: 10%;">157</td><td style="width: 10%;">158</td><td style="width: 10%;">159</td><td style="width: 10%;">160</td><td style="width: 10%;">161</td><td style="width: 10%;">162</td><td style="width: 10%;">163</td><td style="width: 10%;">164</td><td style="width: 10%;">165</td><td style="width: 10%;">166</td><td style="width: 10%;">167</td><td style="width: 10%;">168</td><td style="width: 10%;">169</td><td style="width: 10%;">170</td><td style="width: 10%;">171</td><td style="width: 10%;">172</td><td style="width: 10%;">173</td><td style="width: 10%;">174</td><td style="width: 10%;">175</td><td style="width: 10%;">176</td><td style="width: 10%;">177</td><td style="width: 10%;">178</td><td style="width: 10%;">179</td><td style="width: 10%;">180</td><td style="width: 10%;">181</td><td style="width: 10%;">182</td><td style="width: 10%;">183</td><td style="width: 10%;">184</td><td style="width: 10%;">185</td><td style="width: 10%;">186</td><td style="width: 10%;">187</td><td style="width: 10%;">188</td><td style="width: 10%;">189</td><td style="width: 10%;">190</td><td style="width: 10%;">191</td><td style="width: 10%;">192</td><td style="width: 10%;">193</td><td style="width: 10%;">194</td><td style="width: 10%;">195</td><td style="width: 10%;">196</td><td style="width: 10%;">197</td><td style="width: 10%;">198</td><td style="width: 10%;">199</td><td style="width: 10%;">200</td><td style="width: 10%;">201</td><td style="width: 10%;">202</td><td style="width: 10%;">203</td><td style="width: 10%;">204</td><td style="width: 10%;">205</td><td style="width: 10%;">206</td><td style="width: 10%;">207</td><td style="width: 10%;">208</td><td style="width: 10%;">209</td><td style="width: 10%;">210</td><td style="width: 10%;">211</td><td style="width: 10%;">212</td><td style="width: 10%;">213</td><td style="width: 10%;">214</td><td style="width: 10%;">215</td><td style="width: 10%;">216</td><td style="width: 10%;">217</td><td style="width: 10%;">218</td><td style="width: 10%;">219</td><td style="width: 10%;">220</td><td style="width: 10%;">221</td><td style="width: 10%;">222</td><td style="width: 10%;">223</td><td style="width: 10%;">224</td><td style="width: 10%;">225</td><td style="width: 10%;">226</td><td style="width: 10%;">227</td><td style="width: 10%;">228</td><td style="width: 10%;">229</td><td style="width: 10%;">230</td><td style="width: 10%;">231</td><td style="width: 10%;">232</td><td style="width: 10%;">233</td><td style="width: 10%;">234</td><td style="width: 10%;">235</td><td style="width: 10%;">236</td><td style="width: 10%;">237</td><td style="width: 10%;">238</td><td style="width: 10%;">239</td><td style="width: 10%;">240</td><td style="width: 10%;">241</td><td style="width: 10%;">242</td><td style="width: 10%;">243</td><td style="width: 10%;">244</td><td style="width: 10%;">245</td><td style="width: 10%;">246</td><td style="width: 10%;">247</td><td style="width: 10%;">248</td><td style="width: 10%;">249</td><td style="width: 10%;">250</td><td style="width: 10%;">251</td><td style="width: 10%;">252</td><td style="width: 10%;">253</td><td style="width: 10%;">254</td><td style="width: 10%;">255</td><td style="width: 10%;">256</td><td style="width: 10%;">257</td><td style="width: 10%;">258</td><td style="width: 10%;">259</td><td style="width: 10%;">260</td><td style="width: 10%;">261</td><td style="width: 10%;">262</td><td style="width: 10%;">263</td><td style="width: 10%;">264</td><td style="width: 10%;">265</td><td style="width: 10%;">266</td><td style="width: 10%;">267</td><td style="width: 10%;">268</td><td style="width: 10%;">269</td><td style="width: 10%;">270</td><td style="width: 10%;">271</td><td style="width: 10%;">272</td><td style="width: 10%;">273</td><td style="width: 10%;">274</td><td style="width: 10%;">275</td><td style="width: 10%;">276</td><td style="width: 10%;">277</td><td style="width: 10%;">278</td><td style="width: 10%;">279</td><td style="width: 10%;">280</td><td style="width: 10%;">281</td><td style="width: 10%;">282</td><td style="width: 10%;">283</td><td style="width: 10%;">284</td><td style="width: 10%;">285</td><td style="width: 10%;">286</td><td style="width: 10%;">287</td><td style="width: 10%;">288</td><td style="width: 10%;">289</td><td style="width: 10%;">290</td><td style="width: 10%;">291</td><td style="width: 10%;">292</td><td style="width: 10%;">293</td><td style="width: 10%;">294</td><td style="width: 10%;">295</td><td style="width: 10%;">296</td><td style="width: 10%;">297</td><td style="width: 10%;">298</td><td style="width: 10%;">299</td><td style="width: 10%;">300</td><td style="width: 10%;">301</td><td style="width: 10%;">302</td><td style="width: 10%;">303</td><td style="width: 10%;">304</td><td style="width: 10%;">305</td><td style="width: 10%;">306</td><td style="width: 10%;">307</td><td style="width: 10%;">308</td><td style="width: 10%;">309</td><td style="width: 10%;">310</td><td style="width: 10%;">311</td><td style="width: 10%;">312</td><td style="width: 10%;">313</td><td style="width: 10%;">314</td><td style="width: 10%;">315</td><td style="width: 10%;">316</td><td style="width: 10%;">317</td><td style="width: 10%;">318</td><td style="width: 10%;">319</td><td style="width: 10%;">320</td><td style="width: 10%;">321</td><td style="width: 10%;">322</td><td style="width: 10%;">323</td><td style="width: 10%;">324</td><td style="width: 10%;">325</td><td style="width: 10%;">326</td><td style="width: 10%;">327</td><td style="width: 10%;">328</td><td style="width: 10%;">329</td><td style="width: 10%;">330</td><td style="width: 10%;">331</td><td style="width: 10%;">332</td><td style="width: 10%;">333</td><td style="width: 10%;">334</td><td style="width: 10%;">335</td><td style="width: 10%;">336</td><td style="width: 10%;">337</td><td style="width: 10%;">338</td><td style="width: 10%;">339</td><td style="width: 10%;">340</td><td style="width: 10%;">341</td><td style="width: 10%;">342</td><td style="width: 10%;">343</td><td style="width: 10%;">344</td><td style="width: 10%;">345</td><td style="width: 10%;">346</td><td style="width: 10%;">347</td><td style="width: 10%;">348</td><td style="width: 10%;">349</td><td style="width: 10%;">350</td><td style="width: 10%;">351</td><td style="width: 10%;">352</td><td style="width: 10%;">353</td><td style="width: 10%;">354</td><td style="width: 10%;">355</td><td style="width: 10%;">356</td><td style="width: 10%;">357</td><td style="width: 10%;">358</td><td style="width: 10%;">359</td><td style="width: 10%;">360</td><td style="width: 10%;">361</td><td style="width: 10%;">362</td><td style="width: 10%;">363</td><td style="width: 10%;">364</td><td style="width: 10%;">365</td><td style="width: 10%;">366</td><td style="width: 10%;">367</td><td style="width: 10%;">368</td><td style="width: 10%;">369</td><td style="width: 10%;">370</td><td style="width: 10%;">371</td><td style="width: 10%;">372</td><td style="width: 10%;">373</td><td style="width: 10%;">374</td><td style="width: 10%;">375</td><td style="width: 10%;">376</td><td style="width: 10%;">377</td><td style="width: 10%;">378</td><td style="width: 10%;">379</td><td style="width: 10%;">380</td><td style="width: 10%;">381</td><td style="width: 10%;">382</td><td style="width: 10%;">383</td><td style="width: 10%;">384</td><td style="width: 10%;">385</td><td style="width: 10%;">386</td><td style="width: 10%;">387</td><td style="width: 10%;">388</td><td style="width: 10%;">389</td><td style="width: 10%;">390</td><td style="width: 10%;">391</td><td style="width: 10%;">392</td><td style="width: 10%;">393</td><td style="width: 10%;">394</td><td style="width: 10%;">395</td><td style="width: 10%;">396</td><td style="width: 10%;">397</td><td style="width: 10%;">398</td><td style="width: 10%;">399</td><td style="width: 10%;">400</td><td style="width: 10%;">401</td><td style="width: 10%;">402</td><td style="width: 10%;">403</td><td style="width: 10%;">404</td><td style="width: 10%;">405</td><td style="width: 10%;">406</td><td style="width: 10%;">407</td><td style="width: 10%;">408</td><td style="width: 10%;">409</td><td style="width: 10%;">410</td><td style="width: 10%;">411</td><td style="width: 10%;">412</td><td style="width: 10%;">413</td><td style="width: 10%;">414</td><td style="width: 10%;">415</td><td style="width: 10%;">416</td><td style="width: 10%;">417</td><td style="width: 10%;">418</td><td style="width: 10%;">419</td><td style="width: 10%;">420</td><td style="width: 10%;">421</td><td style="width: 10%;">422</td><td style="width: 10%;">423</td><td style="width: 10%;">424</td><td style="width: 10%;">425</td><td style="width: 10%;">426</td><td style="width: 10%;">427</td><td style="width: 10%;">428</td><td style="width: 10%;">429</td><td style="width: 10%;">430</td><td style="width: 10%;">431</td><td style="width: 10%;">432</td><td style="width: 10%;">433</td><td style="width: 10%;">434</td><td style="width: 10%;">435</td><td style="width: 10%;">436</td><td style="width: 10%;">437</td><td style="width: 10%;">438</td><td style="width: 10%;">439</td><td style="width: 10%;">440</td><td style="width: 10%;">441</td><td style="width: 10%;">442</td><td style="width: 10%;">443</td><td style="width: 10%;">444</td><td style="width: 10%;">445</td><td style="width: 10%;">446</td><td style="width: 10%;">447</td><td style="width: 10%;">448</td><td style="width: 10%;">449</td><td style="width: 10%;">450</td><td style="width: 10%;">451</td><td style="width: 10%;">452</td><td style="width: 10%;">453</td><td style="width: 10%;">454</td><td style="width: 10%;">455</td><td style="width: 10%;">456</td><td style="width: 10%;">457</td><td style="width: 10%;">458</td><td style="width: 10%;">459</td><td style="width: 10%;">460</td><td style="width: 10%;">461</td><td style="width: 10%;">462</td><td style="width: 10%;">463</td><td style="width: 10%;">464</td><td style="width: 10%;">465</td><td style="width: 10%;">466</td><td style="width: 10%;">467</td><td style="width: 10%;">468</td><td style="width: 10%;">469</td><td style="width: 10%;">470</td><td style="width: 10%;">471</td><td style="width: 10%;">472</td><td style="width: 10%;">473</td><td style="width: 10%;">474</td><td style="width: 10%;">475</td><td style="width: 10%;">476</td><td style="width: 10%;">477</td><td style="width: 10%;">478</td><td style="width: 10%;">479</td><td style="width: 10%;">480</td><td style="width: 10%;">481</td><td style="width: 10%;">482</td><td style="width: 10%;">483</td><td style="width: 10%;">484</td><td style="width: 10%;">485</td><td style="width: 10%;">486</td><td style="width: 10%;">487</td><td style="width: 10%;">488</td><td style="width: 10%;">489</td><td style="width: 10%;">490</td><td style="width: 10%;">491</td><td style="width: 10%;">492</td><td style="width: 10%;">493</td><td style="width: 10%;">494</td><td style="width: 10%;">495</td><td style="width: 10%;">496</td><td style="width: 10%;">497</td><td style="width: 10%;">498</td><td style="width: 10%;">499</td><td style="width: 10%;">500</td><td style="width: 10%;">501</td><td style="width: 10%;">502</td><td style="width: 10%;">503</td><td style="width: 10%;">504</td><td style="width: 10%;">505</td><td style="width: 10%;">506</td><td style="width: 10%;">507</td><td style="width: 10%;">508</td><td style="width: 10%;">509</td><td style="width: 10%;">510</td><td style="width: 10%;">511</td><td style="width: 10%;">512</td><td style="width: 10%;">513</td><td style="width: 10%;">514</td><td style="width: 10%;">515</td><td style="width: 10%;">516</td><td style="width: 10%;">517</td><td style="width: 10%;">518</td><td style="width: 10%;">519</td><td style="width: 10%;">520</td><td style="width: 10%;">521</td><td style="width: 10%;">522</td><td style="width: 10%;">523</td><td style="width: 10%;">524</td><td style="width: 10%;">525</td><td style="width: 10%;">526</td><td style="width: 10%;">527</td><td style="width: 10%;">528</td><td style="width: 10%;">529</td><td style="width: 10%;">530</td><td style="width: 10%;">531</td><td style="width: 10%;">532</td><td style="width: 10%;">533</td><td style="width: 10%;">534</td><td style="width: 10%;">535</td><td style="width: 10%;">536</td><td style="width: 10%;">537</td><td style="width: 10%;">538</td><td style="width: 10%;">539</td><td style="width: 10%;">540</td><td style="width: 10%;">541</td><td style="width: 10%;">542</td><td style="width: 10%;">543</td><td style="width: 10%;">544</td><td style="width: 10%;">545</td><td style="width: 10%;">546</td><td style="width: 10%;">547</td><td style="width: 10%;">548</td><td style="width: 10%;">549</td><td style="width: 10%;">550</td><td style="width: 10%;">551</td><td style="width: 10%;">552</td><td style="width: 10%;">553</td><td style="width: 10%;">554</td><td style="width: 10%;">555</td><td style="width: 10%;">556</td><td style="width: 10%;">557</td><td style="width: 10%;">558</td><td style="width: 10%;">559</td><td style="width: 10%;">560</td><td style="width: 10%;">561</td><td style="width: 10%;">562</td><td style="width: 10%;">563</td><td style="width: 10%;">564</td><td style="width: 10%;">565</td><td style="width: 10%;">566</td><td style="width: 10%;">567</td><td style="width: 10%;">568</td><td style="width: 10%;">569</td><td style="width: 10%;">570</td><td style="width: 10%;">571</td><td style="width: 10%;">572</td><td style="width: 10%;">573</td><td style="width: 10%;">574</td><td style="width: 10%;">575</td><td style="width: 10%;">576</td><td style="width: 10%;">577</td><td style="width: 10%;">578</td><td style="width: 10%;">579</td><td style="width: 10%;">580</td><td style="width: 10%;">581</td><td style="width: 10%;">582</td><td style="width: 10%;">583</td><td style="width: 10%;">584</td><td style="width: 10%;">585</td><td style="width: 10%;">586</td><td style="width: 10%;">587</td><td style="width: 10%;">588</td><td style="width: 10%;">589</td><td style="width: 10%;">590</td><td style="width: 10%;">591</td><td style="width: 10%;">592</td><td style="width: 10%;">593</td><td style="width: 10%;">594</td><td style="width: 10%;">595</td><td style="width: 10%;">596</td><td style="width: 10%;">597</td><td style="width: 10%;">598</td><td style="width: 10%;">599</td><td style="width: 10%;">600</td><td style="width: 10%;">601</td><td style="width: 10%;">602</td><td style="width: 10%;">603</td><td style="width: 10%;">604</td><td style="width: 10%;">605</td><td style="width: 10%;">606</td><td style="width: 10%;">607</td><td style="width: 10%;">608</td><td style="width: 10%;">609</td><td style="width: 10%;">610</td><td style="width: 10%;">611</td><td style="width: 10%;">612</td><td style="width: 10%;">613</td><td style="width: 10%;">614</td><td style="width: 10%;">615</td><td style="width: 10%;">616</td><td style="width: 10%;">617</td><td style="width: 10%;">618</td><td style="width: 10%;">619</td><td style="width: 10%;">620</td><td style="width: 10%;">621</td><td style="width: 10%;">622</td><td style="width: 10%;">623</td><td style="width: 10%;">624</td><td style="width: 10%;">625</td><td style="width: 10%;">626</td><td style="width: 10%;">627</td><td style="width: 10%;">628</td><td style="width: 10%;">629</td><td style="width: 10%;">630</td><td style="width: 10%;">631</td><td style="width: 10%;">632</td><td style="width: 10%;">633</td><td style="width: 10%;">634</td><td style="width: 10%;">635</td><td style="width: 10%;">636</td><td style="width: 10%;">637</td><td style="width: 10%;">638</td><td style="width: 10%;">639</td><td style="width: 10%;">640</td><td style="width: 10%;">641</td><td style="width: 10%;">642</td><td style="width: 10%;">643</td><td style="width: 10%;">644</td><td style="width: 10%;">645</td><td style="width: 10%;">646</td><td style="width: 10%;">647</td><td style="width: 10%;">648</td><td style="width: 10%;">649</td><td style="width: 10%;">650</td><td style="width: 10%;">651</td><td style="width: 10%;">652</td><td style="width: 10%;">653</td><td style="width: 10%;">654</td><td style="width: 10%;">655</td><td style="width: 10%;">656</td><td style="width: 10%;">657</td><td style="width: 10%;">658</td><td style="width: 10%;">659</td><td style="width: 10%;">660</td><td style="width: 10%;">661</td><td style="width: 10%;">662</td><td style="width: 10%;">663</td><td style="width: 10%;">664</td><td style="width: 10%;">665</td><td style="width: 10%;">666</td><td style="width: 10%;">667</td><td style="width: 10%;">668</td><td style="width: 10%;">669</td><td style="width: 10%;">670</td><td style="width: 10%;">671</td><td style="width: 10%;">672</td><td style="width: 10%;">673</td><td style="width: 10%;">674</td><td style="width: 10%;">675</td><td style="width: 10%;">676</td><td style="width: 10%;">677</td><td style="width: 10%;">678</td><td style="width: 10%;">679</td><td style="width: 10%;">680</td><td style="width: 10%;">681</td><td style="width: 10%;">682</td><td style="width: 10%;">683</td><td style="width: 10%;">684</td><td style="width: 10%;">685</td><td style="width: 10%;">686</td><td style="width: 10%;">687</td><td style="width: 10%;">688</td><td style="width: 10%;">689</td><td style="width: 10%;">690</td><td style="width: 10%;">691</td><td style="width: 10%;">692</td><td style="width: 10%;">693</td><td style="width: 10%;">694</td><td style="width: 10%;">695</td><td style="width: 10%;">696</td><td style="width: 10%;">697</td><td style="width: 10%;">698</td><td style="width: 10%;">699</td><td style="width: 10%;">700</td><td style="width: 10%;">701</td><td style="width: 10%;">702</td><td style="width: 10%;">703</td><td style="width: 10%;">704</td><td style="width: 10%;">705</td><td style="width: 10%;">706</td><td style="width: 10%;">707</td><td style="width: 10%;">708</td><td style="width: 10%;">709</td><td style="width: 10%;">710</td><td style="width: 10%;">711</td><td style="width: 10%;">712</td><td style="width: 10%;">713</td><td style="width: 10%;">714</td><td style="width: 10%;">715</td><td style="width: 10%;">716</td><td style="width: 10%;">717</td><td style="width: 10%;">718</td><td style="width: 10%;">719</td><td style="width: 10%;">720</td><td style="width: 10%;">721</td><td style="width: 10%;">722</td><td style="width: 10%;">723</td><td style="width: 10%;">724</td><td style="width: 10%;">725</td><td style="width: 10%;">726</td><td style="width: 10%;">727</td><td style="width: 10%;">728</td><td style="width: 10%;">729</td><td style="width: 10%;">730</td><td style="width: 10%;">731</td><td style="width: 10%;">732</td><td style="width: 10%;">733</td><td style="width: 10%;">734</td><td style="width: 10%;">735</td><td style="width: 10%;">736</td><td style="width: 10%;">737</td><td style="width: 10%;">738</td><td style="width: 10%;">739</td><td style="width: 10%;">740</td><td style="width: 10%;">741</td><td style="width: 10%;">742</td><td style="width: 10%;">743</td><td style="width: 10%;">744</td><td style="width: 10%;">745</td><td style="width: 10%;">746</td><td style="width: 10%;">747</td><td style="width: 10%;">748</td><td style="width: 10%;">749</td><td style="width: 10%;">750</td><td style="width: 10%;">751</td><td style="width: 10%;">752</td><td style="width: 10%;">753</td><td style="width: 10%;">754</td><td style="width: 10%;">755</td><td style="width: 10%;">756</td><td style="width: 10%;">757</td><td style="width: 10%;">758</td><td style="width: 10%;">759</td><td style="width: 10%;">760</td><td style="width: 10%;">761</td><td style="width: 10%;">762</td><td style="width: 10%;">763</td><td style="width: 10%;">764</td><td style="width: 10%;">765</td><td style="width: 10%;">766</td><td style="width: 10%;">767</td><td style="width: 10%;">768</td><td style="width: 10%;">769</td><td style="width: 10%;">770</td><td style="width: 10%;">771</td><td style="width: 10%;">772</td><td style="width: 10%;">773</td><td style="width: 10%;">774</td><td style="width: 10%;">775</td><td style="width: 10%;">776</td><td style="width: 10%;">777</td><td style="width: 10%;">778</td><td style="width: 10%;">779</td><td style="width: 10%;">780</td><td style="width: 10%;">781</td><td style="width: 10%;">782</td><td style="width: 10%;">783</td><td style="width: 10%;">784</td><td style="width: 10%;">785</td><td style="width: 10%;">786</td><td style="width: 10%;">787</td><td style="width: 10%;">788</td><td style="width: 10%;">789</td><td style="width: 10%;">790</td><td style="width: 10%;">791</td><td style="width: 10%;">792</td><td style="width: 10%;">793</td><td style="width: 10%;">794</td><td style="width: 10%;">795</td><td style="width: 10%;">796</td><td style="width: 10%;">797</td><td style="width: 10%;">798</td><td style="width: 10%;">799</td><td style="width: 10%;">800</td><td style="width: 10%;">801</td><td style="width: 10%;">802</td><td style="width: 10%;">803</td><td style="width: 10%;">804</td><td style="width: 10%;">805</td><td style="width: 10%;">806</td><td style="width: 10%;">807</td><td style="width: 10%;">808</td><td</tr></table>		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808		

ESTADO: _____		MUNICIPIO: _____		CIRCUITO ELECTRÓNICO: _____		SECCIÓN: _____		NÚMERO: _____		FAMILIA: _____		TIPO: _____	
RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS													
A LA ausencia de los representantes generales de los partidos políticos que se presentaron a la recolección de actas en la casilla, las copias se entregarán a los representantes generales de los partidos políticos.													
ACTA EN LA RECOLECCIÓN DE ACTAS ELECTORAL	ACTA EN LA RECOLECCIÓN DE ACTAS ESTADUAL	PLAZA, CALLE, CONDOMINIO O LOCALIDAD DE RESIDENCIA DEL REPRESENTANTE POLÍTICO	FECHA DE RECOLECCIÓN DE ACTAS ESTADUAL										
1. _____	2. _____	3. _____	4. _____	5. _____	6. _____	7. _____	8. _____	9. _____	10. _____	11. _____	12. _____	13. _____	14. _____
ACTAS A SEÑAL DE FIRMAS													

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.					
CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMITIR AL CONSEJO DISTITAL					
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	DISTRITO FEDERAL	DISTRITO ELECTORAL	CASILLA		
DELEGACIÓN	SECCION	NÚMERO	HORA	TIPO	NOTAS
LA CASILLA ES: <input checked="" type="checkbox"/> URBANA EN CABECERA DISTRITAL <input type="checkbox"/> URBANA FUERA DE CABECERA DISTRITAL <input type="checkbox"/> RURAL					
CLASURA DE CASILLA					
<p>MARCOSES FORMADO EL PAQUETE ELECTORAL, CONTOS EXPEDIENTES Y SOBRES CORRESPONDENTES A CADA UNA DE LAS ELECCIONES, EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, HACE CONSTAR QUE, SIENDO LAS HORAS DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 1984, SE CLAUSURÓ LA CASILLA Y SE HARÁLLA ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTITAL POR CONDUCTO DE:</p>					
FUNCIONARIOS DE					
<p>LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y LO ACOMPAÑA:</p>					
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS					
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS					
<p>SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA CON FUNDIMIENTO EN LOS ARTICULOS 23º Y 24º DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</p>					
MESA DIRECTIVA DE CASILLA					
PRESIDENTE	NOMBRE		FIRMA		
SECRETARIO	NOMBRE		FIRMA		
PRIMER SCRUTADOR	NOMBRE		FIRMA		
SEGUNDO SCRUTADOR	NOMBRE		FIRMA		
<p>LAMPIER PARA EL CONSEJO DISTITAL.</p>					

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Mexico, D.F. 3 de 1994.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad, Estado de _____ de 1994.

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE
MESA DIRECTIVA DE CASILLA

El Consejo Distrital _____ en atención a la facultad que le confieren los artículos 125, 193, párrafo 1, incisos a), y g) y octavo transitorio, párrafo segundo, fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene a su cargo el nombramiento de Junta Electoral Executiva, con fundamento en el artículo 119, párrafo 1, inciso c) del mismo ordenamiento y por lo dispuesto en el artículo 36, fracción 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le ha designado:

PRESIDENTE _____ de la Mesa Directiva de _____

Casilla _____ Sección _____

ubiquada en _____ de la _____

Delegación _____

que se instalará a las 8:00 de la mañana del domingo 21 de agosto del presente año, donde se llevarán a cabo las elecciones de Diputados, Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Representantes a la Asamblea del Distrito Federal.

Al recibir este nombramiento, la persona designada como funcionario de casilla, se irá por rendida la protesta de ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y desempeñar sus funciones directivas de acuerdo con lo establecido.

El Instituto Federal Electoral reconoce el interés que mostró durante el curso de capacitación y agradece de antemano el alto grado de responsabilidad con que ejercerá su cargo como funcionario o mesa directiva de casilla.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE SECRETARIO

PROTESTA

Para su atención y conocimiento, al reverso se transcriben los preceptos legales que fundamentan el presente nombramiento.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 36. Párrafo Primero, Fracción V

Son obligaciones del ciudadano de la República

39

V. Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado

Artículo 41. Párrafo Noveno

Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional; los ciudadanos formarán las mesas directivas de casillas.

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Artículo 5. Párrafo 2

2. Es obligación de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de este Código.

Artículo 119. Párrafo 1

1. Las mesas directivas de casilla se integrarán con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores, y sus respectivos suplentes.

Artículo 122

1. Son atribuciones de los Presidentes de las mesas directivas de casilla:

- Como autoridad electoral, presidir los trabajos de la mesa directiva y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código, a lo largo del desarrollo de la jornada electoral;
- Recibir de los Consejos Distritales la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma;
- Identificar a los electores en el caso previsto en el párrafo 4 del artículo 217 de este Código;
- Mantener el orden en la casilla y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario;
- Suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden, o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva;
- Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impide la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva;
- Practicar, con la intervención del Secretario y de los Escrutadores y ante los representantes de los partidos presentes el escrutinio y cómputo;
- Concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al Consejo Distrital la documentación y los resultados respectivos en los términos del artículo 238 de este Código;
- Realizar el informe de la casilla;
- Pagar en un lugar visible exterior de la casilla los resultados del cómputo de cada una de las elecciones.

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE
MESA DIRECTIVA DE CASILLA

El Consejo Distrital _____ en atención a la facultad que le confieren los artículos 125, 193, párrafo 1, incisos a) y g) y octavo transitorio, párrafo segundo, fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene a su cargo el nombramiento de Junta Electoral Executiva, con fundamento en el artículo 119, párrafo 1, inciso c) del mismo ordenamiento y por lo dispuesto en el artículo 36, fracción 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le ha designado:

SECRETARIO _____ de la Mesa Directiva de _____

Casilla _____ Sección _____

ubicada en _____ del _____ del _____

Municipio _____

que se instalará a las 8:00 de la mañana del domingo 21 de agosto del presente año, donde se llevarán a cabo las elecciones de Diputados, Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Al recibir este nombramiento que le acredita como funcionario de casilla, se irá por rendida la protesta de ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y desempeñar sus funciones directivas de acuerdo con lo establecido.

El Instituto Federal Electoral reconoce el interés que mostró durante el curso de capacitación y agradece de antemano el alto grado de responsabilidad con que ejercerá su cargo como funcionario o mesa directiva de casilla.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE SECRETARIO

PROTESTA

Para su atención y conocimiento, al reverso se transcriben los preceptos legales que fundamentan el presente nombramiento.

PROTESTA

PRESIDENTE SECRETARIO

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 36. Párrafo Primero, Fracción V

Son obligaciones del ciudadano de la República

40

V. Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado

Artículo 41. Párrafo Noveno

Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional; los ciudadanos formarán las mesas directivas de casillas.

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Artículo 5. Párrafo 2

Los ciudadanos mexicanos integrarán las mesas directivas de casillas en los términos de este Código.

Artículo 119. Párrafo 1

1. Son atribuciones de los Presidentes de las mesas directivas de casilla:

- Como autoridad electoral, presidir los trabajos de la mesa directiva y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código, a lo largo del desarrollo de la jornada electoral;
- Recibir de los Consejos Distritales la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma;
- Identificar a los electores en el caso previsto en el párrafo 4 del artículo 217 de este Código;
- Mantener el orden en la casilla y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario;
- Suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden, impide la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva;
- Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impide la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva;
- Practicar, con la intervención del Secretario y de los Escrutadores y ante los representantes de los partidos presentes el escrutinio y cómputo;
- Concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al Consejo Distrital la documentación y los resultados respectivos en los términos del artículo 238 de este Código;
- Realizar el informe de la casilla;
- Pagar en un lugar visible exterior de la casilla los resultados del cómputo de cada una de las elecciones.

Artículo 123

Los ciudadanos mexicanos que presenten los representantes de los partidos políticos que se presenten a las elecciones, deberán entregarles la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de las mesas directivas de casillas.

Artículo 119. Párrafo 1

1. Son atribuciones de los Presidentes de las mesas directivas de casilla:

- Como autoridad electoral, presidir los trabajos de la mesa directiva y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código, a lo largo del desarrollo de la jornada electoral;
- Recibir de los Consejos Distritales la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma;
- Identificar a los electores en el caso previsto en el párrafo 4 del artículo 217 de este Código;
- Mantener el orden en la casilla y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario;
- Suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden, impide la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva;
- Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impide la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva;
- Practicar, con la intervención del Secretario y de los Escrutadores y ante los representantes de los partidos presentes el escrutinio y cómputo;
- Concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al Consejo Distrital la documentación y los resultados respectivos en los términos del artículo 238 de este Código;
- Realizar el informe de la casilla;
- Pagar en un lugar visible exterior de la casilla los resultados del cómputo de cada una de las elecciones.

Artículo 123

Los ciudadanos mexicanos que presenten los representantes de los partidos políticos que se presenten a las elecciones, deberán entregarles la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de las mesas directivas de casillas.

Artículo 119. Párrafo 1

1. Son atribuciones de los Presidentes de las mesas directivas de casilla:

- Como autoridad electoral, presidir los trabajos de la mesa directiva y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código, a lo largo del desarrollo de la jornada electoral;
- Recibir de los Consejos Distritales la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma;
- Identificar a los electores en el caso previsto en el párrafo 4 del artículo 217 de este Código;
- Mantener el orden en la casilla y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario;
- Suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden, impide la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva;
- Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impide la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva;
- Practicar, con la intervención del Secretario y de los Escrutadores y ante los representantes de los partidos presentes el escrutinio y cómputo;
- Concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al Consejo Distrital la documentación y los resultados respectivos en los términos del artículo 238 de este Código;
- Realizar el informe de la casilla;
- Pagar en un lugar visible exterior de la casilla los resultados del cómputo de cada una de las elecciones.

Artículo 123

Los ciudadanos mexicanos que presenten los representantes de los partidos políticos que se presenten a las elecciones, deberán entregarles la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de las mesas directivas de casillas.

Artículo 119. Párrafo 1

1. Son atribuciones de los Presidentes de las mesas directivas de casilla:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Méjico, D.F. a ____ de ____ de 1994.

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE
MESA DIRECTIVA DE CASILLA

El Consejo Distrital _____ en atención a la facultad que le confiere los artículos 125, 193, párrafo 1, incisos e) y g), y 194, párrafo segundo, fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene a bien notificarte que la Junta Distrital Ejecutiva, con fundamento en el artículo 110, párrafo 1, inciso c) del mismo ordenamiento y por lo dispuesto en el artículo 36, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, te ha designado:

SECRETARIO _____ de la Mesa Directiva de
Casilla _____ Sección _____

ubica da en _____ de la
Delegación _____

que se instalará a las 8:00 de la mañana del domingo 21 de agosto del presente año, donde se llevarán a cabo las elecciones de Diputados, Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y se procederá a la instalación de la Asamblea del Distrito Federal.

Al recibir este nombramiento que te aserá como funcionario de casilla, te ruego por rendida la protesta de ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y desempeñar tu cargo profesionalmente y lealmente, que se te ha encomendado.

El Instituto Federal Electoral reconoce el interés que mostró durante el curso de capacitación y agradece de antemano el alto grado de responsabilidad con que ejercerá su cargo como funcionario de mesa directiva de casilla.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE

SECRETARIO

PROTESTA

Para su atención y conocimiento, al reverso se transcriben los preceptos legales que fundamentan el presente nombramiento.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CIUDADANO

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 36. Párrafo Primero, Fracción V

Son obligaciones del ciudadano de la República:

41

Desempeñar los cargos concurrentes del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de sufragio.

Artículo 41. Párrafo Noveno

Los jueces ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional, los ciudadanos formarán las mesas directivas de casillas.

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 5. Párrafo 2

La elección de los ciudadanos mexicanos integrará las mesas directivas de casilla en los términos de este Código.

Artículo 119. Párrafo 1

Las mesas directivas de casilla se integrarán con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y sus respectivos Subsecretarios.

Artículo 123

Son atribuciones de los Secretarios de las mesas directivas de casilla: organizar las reuniones de los miembros de la mesa directiva de casilla, durante la Jornada Electoral, las actas que ordena este Código, distribuirlas en los términos que el mismo establece.

b) Contar inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los representantes de partidos políticos que se encuentren presentes, las Boletas electorales recibidas y anotar su número en el acta de instalación.

c) Comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente.

d) Recibir los ejercicios de protesta que presenta los representantes de los partidos políticos.

e) Iniciar las boletas sobrantes de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) parágrafo 1 del artículo 229 de este Código; y

f) Las demás que les confiere este Código.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad, Estado, ____ de ____ de 1994.

NOMBRAMIENTO DE PRIMER ESCRUTADOR DE
MESA DIRECTIVA DE CASILLA

El Consejo Distrital _____ en atención a la facultad que le confieren los artículos 125, 193, párrafo 1, incisos e) y g), y 194, párrafo segundo, fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene a bien notificarte que la Junta Distrital Ejecutiva, con fundamento en el artículo 110, párrafo 1, inciso c) del mismo ordenamiento y por lo dispuesto en el artículo 36, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, te ha designado:

PRIMER ESCRUTADOR _____ de la Mesa Directiva de Casilla _____ Sección _____

ubicada en _____ del Municipio _____

Municipio _____

que se instalará a las 8:00 de la mañana del domingo 21 de agosto del presente año, donde se llevarán a cabo las elecciones de Diputados, Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Al recibir este nombramiento que te aserá como funcionario de casilla, te ruego por rendida la protesta de ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y desempeñar leal y patrioticamente la función que se te ha encomendado.

El Instituto Federal Electoral reconoce el interés que mostró durante el curso de capacitación y agradece de antemano el alto grado de responsabilidad con que ejercerá su cargo como funcionario de mesa directiva de casilla.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE

SECRETARIO

PROTESTA

Para su atención y conocimiento, al reverso se transcriben los preceptos legales que fundamentan el presente nombramiento.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 36. Párrafo Primero, Fracción V

Son obligaciones del ciudadano de la República:

V. Desempeñar los cargos concurrentes del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de sufragio.

42

Artículo 41. Párrafo Noveno

Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional, los ciudadanos formarán las mesas directivas de casillas.

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 5. Párrafo 2

La obligación del ciudadano es no obstruir ni dificultar la realización de las obligaciones de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de este Código.

Artículo 119. Párrafo 1

La mesa directiva de casilla se integrará con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y sus respectivos Subsecretarios.

Artículo 124

Los miembros de las mesas directivas de las mesas directivas de casilla, organizarán las reuniones de las mesas directivas de casilla, informarán las dudas o problemas aclaradas en cada reunión y el número de votos emitidos en la jornada electoral de electores.

Las mesas directivas de casilla emitirán las actas de las reuniones de las mesas directivas de casilla.

El Secretario de las mesas directivas que



Mexico, D.F. a _____ de _____ de 1994



Ciudad, Estado a _____ de _____ de 1994.

NOMBRAMIENTO DE PRIMER ESCRUTADOR DE

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

El Consejo Distrital _____ en atención a la facultad que le confieren los artículos 125-193, párrafo 1, incisos ej, y ej, y ochoavo transitorio, párrafo segundo, fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene a bien notificarle que la Junta Distrital Ejecutiva, con fundamento en el artículo 110, párrafo 1, inciso ej, del mismo ordenamiento y por lo dispuesto en el artículo 36, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le ha designado:

PRIMER ESCRUTADOR _____ de la Mesa Directiva de _____

Casilla _____ Sección _____

ubicada en _____ Municipio _____ del Estado _____

Delegación _____

que se instalará a las 8:00 de la mañana del domingo 21 de agosto del presente año, donde se llevarán a cabo las elecciones de Diputados, Senadores, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Representantes a la Asamblea del Distrito Federal.

Al recibir este nombramiento que lo acredita como funcionario de casilla, se tiene por rendida la protesta de ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y desempeñar leal y patrioticamente la función que se le ha encomendado.

El Instituto Federal Electoral reconoce el interés que mostró durante el curso de capacitación, y agradece de antemano el alto grado de responsabilidad con que ejercerá su cargo como funcionario de mesa directiva de casilla.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE SECRETARIO

PROTESTA

Para su atención y conocimiento, al reverso se transcriben los preceptos legales que fundamentan el presente nombramiento.

NOMBRAMIENTO DE OTRO ESCRUTADOR DE

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

El Consejo Distrital _____ en atención a la facultad que le confieren los artículos 125-193, párrafo 1, incisos ej, y ej, y ochoavo transitorio, párrafo segundo, fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene a bien notificarle que la Junta Distrital Ejecutiva, con fundamento en el artículo 110, párrafo 1, inciso ej, del mismo ordenamiento y por lo dispuesto en el artículo 36, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le ha designado:

SEGUNDO ESCRUTADOR _____ de la Mesa Directiva de _____

Casilla _____ Sección _____

ubicada en _____ Municipio _____ del Estado _____

Delegación _____

que se instalará a las 8:00 de la mañana del domingo 21 de agosto del presente año, donde se llevarán a cabo las elecciones de Diputados, Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Al recibir este nombramiento que lo acredita como funcionario de casilla, se tiene por rendida la protesta de ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y desempeñar leal y patrioticamente la función que se le ha encomendado.

El Instituto Federal Electoral reconoce el interés que mostró durante el curso de capacitación, y agradece de antemano el alto grado de responsabilidad con que ejercerá su cargo como funcionario de mesa directiva de casilla.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE SECRETARIO

PROTESTA

Para su atención y conocimiento, al reverso se transcriben los preceptos legales que fundamentan el presente nombramiento.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 36. Párrafo Primero, Fracción V 43

Son obligaciones del ciudadano de la República

V. Desempeñar los servicios y funciones que la legislación de los Municipios establezca.

Artículo 41. Párrafo Noveno

Los órganos ejecutivos y electorales dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional; los ciudadanos formarán las mesas directivas de casillas.

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

1. Es obligación de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de este Código.

2. Es obligación de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de este Código.

Artículo 119. Párrafo 1

Las mesas directivas de casilla se integrarán con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores, y sus respectivos suplentes.

Artículo 124

1. Son atribuciones de los Escrutadores de las mesas directivas de casilla:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 36. Párrafo Primero, Fracción V

Son obligaciones del ciudadano de la República

44

V. Desempeñar los cargos, concejos del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de intendencia.

Artículo 41. Párrafo Noveno

Los órganos ejecutivos y electorales dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional; los ciudadanos formarán las mesas directivas de casillas.

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Artículo 5. Párrafo 2

Es obligación de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de este Código.

Artículo 119. Párrafo 1

Las mesas directivas de casilla se integrarán con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores, y sus respectivos suplentes.

Artículo 124

1. Son atribuciones de los Escrutadores de las mesas directivas de casilla:

a) Contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna y el número de electores anotados en la lista nominal de electores;

b) Contar el número de votos emitidos en favor de cada candidato, tanto a lista regional,

c) Asistir al Presidente o al Secretario en las actividades que les encomiende;

d) Los demás que les contraiga este Código.

Las demás que les contraiga este Código.



Méjico, D.F. a _____ de 1994.



NOMBRAMIENTO DE SEGUNDO ESCRUTADOR DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

El Consejo Distrital _____ en atención a la facultad que le confieren los artículos 125, 193, párrafo I, incisos e) y g), y octavo transitorio, párrafo segundo, fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene a bien nombrar como Segundo Escrutador de mesa directiva, con fundamento en el artículo 110, párrafo I, inciso d) del mismo ordenamiento y por lo dispuesto en el artículo 36, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le ha designado:

SEGUNDO ESCRUTADOR _____ de la Mesa Directiva de Casilla _____

Casilla _____ Sección _____

ubicada en _____ de la Delegación _____

Delegación _____

que se instalará a las 8:00 de la mañana del domingo 21 de agosto del presente año, donde se llevarán a cabo las elecciones de Diputados, Senadores, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Representantes a la Asamblea del Distrito Federal.

Al recibir este nombramiento que le acredita como funcionario de casilla, se le pone rendida la cortesía de ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas Constitucionales y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y patrónalmente le recordamos que se le ha nombrado:

El Instituto Federal Electoral reconoce el interés que mostró durante el curso de capacitación y agradece de antemano el alto grado de responsabilidad con que ejercera su cargo, como funcionario de mesa directiva de casilla.

A T E N T A M E N T E .

PRESIDENTE

SECRETARIO

PROTESTA

Para su atención y conocimiento al reverso se transcriben los preceptos legales que fundamentan el presente nombramiento.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 36. Párrafo Primero, Fracción V

45

Son obligatorios del ciudadano de la República:

a. Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado;

b. Desempeñar las funciones de jurado en las elecciones de los que resida;

Artículo 41. Párrafo Noveno

Los escrutadores, encargados técnicos, disponiendo del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional, velarán que los ciudadanos formaran las mesas directivas de casillas.

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Artículo 5. Párrafo 2

Es obligatorio de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de este Código.

Artículo 119. Párrafo 1

Las mesas directivas de casilla se integrarán con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores, y sus respectivos suplentes.

Artículo 124

Las atribuciones de los Escrutadores de las mesas directivas de casilla:

a) Contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna y el número de electores anotados en la lista nominal de electores;

b) Contar el número de votos emitidos en favor de cada candidato, informarla a la lista nominal;

c) Auxiliar al Presidente o al Secretario en las actividades que des encarguen;

d) Las demás que les confiera este Código.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS AL H. CONGRESO DE LA UNION

El suscrito Presidente del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral correspondiente al Distrito Electoral Federal con cabecera en _____, Estado de _____ en cumplimiento de la resolución tomada en sesión de fecha _____ de 1994, por este propio cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Diputados de la mayoría y Relanza "en este Distrito, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 50 y 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7, 117, párrafo I, inciso el, 247 y 248 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide a la fórmula integrada por el C. _____ como propietario y el C. _____ como suplente, la presente CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ como Diputados electos.

En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 1994.

En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 1994.

EL PRESIDENTE / EL SECRETARIO

FIRMA DE LOS INTERESADOS

PROPIETARIO / SUPLENTE

Ejemplar para el candidato electo.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL

El suscrito Presidente del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al _____ Distrito Electoral Federal con cabecera en _____, hace constar, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha _____ de 1994, por este propio cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Representantes a la Asamblea del Distrito Federal en este Distrito, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos, y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 122, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 347 y 364 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide a la fórmula integrada por el C. _____ como propietario y el C. _____ como suplente, la presente CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ, como Representantes a la Asamblea del Distrito Federal electos.

Se expide la presente en _____ el _____ de 1994.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DA FE

EL PRESIDENTE / EL SECRETARIO

FIRMA DE LOS INTERESADOS

PROPIETARIO / SUPLENTE

Ejemplar para el candidato electo.

SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA _____ DE AGOSTO DE 1994
EL (LAI C _____) _____ HACE ENTREGA
A ESTE CONSEJO DISTRITAL DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA CASILLA _____
SECCION NUMERO _____ EN _____
CON LOS EXPEDIENTES DE CADA UNA DE LAS ELECCIONES. CONFORME AL ARTICULO 242 DEL
CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
EL PAQUETE TIENE MUESTRAS DE ALTERACIÓN _____. ESPECIFICAR LA CAUSA

POR FUERA DEL PAQUETE SE RECIBIO UN SOBRE CON ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DIPUTADOS FEDERALES Y SENADORES.

RECIBE EN EL CONSEJO DISTRITAL

NOMBRE Y FIRMA

ESTADO FEDERAL ELECTORAL	RECIBO DE ENTREGA AL CONSEJO DISTRITAL
ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO FEDERAL
	S. I. T. A. E. L. C. S. I. P. M.
SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA' _____	DE AGOSTO DE 1994
EL '_____, C. _____	HACE ENTREGA
A ESTE CONSEJO DISTRITAL DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA CASILLA _____	
SECCION NUMERO' _____ EN _____	
CON LOS EXPEDIENTES DE CADA UNA DE LAS ELECCIONES CONFORME AL ARTICULO 242 DEL	
CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
EL PAQUETE TIENE MUESTRAS DE ALTERACION' _____ ESPECIFICAR LA CAUSA _____	
POR FUERA DEL PAQUETE SE RECIBIO UN SOBRE CON ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LAS	
ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DIPUTADOS FEDERALES	
SENADORES Y REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA _____	
RECIBE EN EL CONSEJO DISTRITAL _____	

RECIBE EN EL CONSEJO DISTRITAL

REPRINTED WITH PERMISSION FROM THE JOURNAL OF CLIMATE

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCION DE
SENADORES AL H. CONGRESO DE LA UNION**

El suscrito Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en sesión de fecha _____ en cumplimiento de la resolución tomada en sesión de fecha _____ de 1994 por este propio cuerpo colegiado, en la que se estableció el conteo y aprobación de los resultados de la elección para Senadores de la Entidad, así como la elegibilidad de los candidatos de la fórmula que aparece registrada en segundo lugar en la lista del Partido que obtuvo la mayoría de votos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 56 y 57 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 107 párrafo 1º inciso I), 256 y 257, párrafo 1 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide a la fórmula integrada por el C. _____, como sujeto, y el P. _____, como presente CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ, como sujiciente, para Senadores _____.

En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de
_____ de 1994.

CONSEJO LOCAL

B&E

EL PRESIDENTE

EL SECRETO

FIRMA DE LOS INTERESADOS

卷之三

卷之三

Ejemplar para el candidato electo

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CONSTANCIA DE ASIGNACION A LA FORMULA DE PRIMERA
MINORIA DE LA ELECCION DE SENADORES AL
H. CONGRESO DE LA UNION**

El suscrito, Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en _____, en cumplimiento de la resolución tomada en sesión de fecha _____ de 1994, por este propio cuerpo colegiado, en la que se efectuó el conteo y se declaró la validez de la elección para Senadores en la Entidad, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría requerida en la primera lugar en la votación, y en su segundo lugar, el que obtuvo en la votación y se le conformó con el mismo obtuvo en los artículos 41, 56 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7: 107, párrafo 1, inciso 256 y 257, párrafo 1, inciso 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide a la presente INSTITUCIÓN ASIGNACIÓN como suplente, al propietario y el C. _____, como suplente, la presente CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN como Senadores electos.

En la Ciudad de _____ a los _____ dias del mes de
de 1994

CONSEJO LOCAL	DA FE.
<hr/>	<hr/>
EL PRESIDENTE	EL SECRETARIO
<hr/>	
FIRMA DE LOS INTERESADOS	
<hr/>	<hr/>
PROPIETARIO	SUPLENTE
<hr/>	
Ejemplar para el candidato electo.	

ESTRIBA FUERTE CON BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO SOBRE UNA BASE SÓLIDA
ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

ESTADO	DISTRITO ELECTORAL	CASILLA
MUNICIPIO	SECCIÓN	NÚMERO
		TIPO
INSTALACION DE CASILLA		
HORAS DEL 21 DE AGOSTO DE 1994 EN		
EN EL DISTRITO LOCALIZADO EN		
SE REUNIERON PARA INSTALAR LA CASILLA Y ACTUANDO COMO		
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		
BOLETAS RECIBIDAS PARA LA ELECCION DE		
DIPUTADOS FEDERALES		
RENDICIÓN DE LOS		
DETALLE UNICO RECIBIDO		
ANTES LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE ARMARON LAS LÍNEAS [SI] NO SE COMPROBÓ QUE ESTABAN VACIAS [SI] NO Y SE COLOCARON		
EN LUGAR ADECUADO A LA VIDA DE TODOS [SI] NO		
SI LA CASILLA SE INSTALA EN UN LUGAR DISTINTO AL APROBADO POR EL CONSEJO DISTITAL EXPLICAR LA CAUSA		
HUBO INCIDENTES DURANTE LA INSTALACION DE LA CASILLA		
EN SU CASO SE REGISTRARON EN HORAS DE INCIDENTES MISMA/S/UE SE ANEXAN/A A LA PRESENTE		
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LA CASILLA		
HUBO INCIDENTES DURANTE LA VOTACION		
EN SU CASO SE REGISTRARON EN HORAS DE INCIDENTES MISMA/S/UE SE ANEXAN/A A LA PRESENTE		
CIERRE DE VOTACION		
LA VOTACION SE CIERRO A LAS		
HORAS PORQUE		
1. ALAS SEIS DE LA TARDE NO HABIA ELECTORES EN LA CASILLA		
2. ANTES DE LAS SEIS DE LA TARDE YA HABIAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES		
3. DESPUES DE LAS SEIS DE LA TARDE AUN HABIA ELECTORES PRESENTES EN LA CASILLA		
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LA CASILLA		
SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 187, 214, 215, 216, 221, 224 Y 225 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES		
MESA DIRECTIVA DE CASILLA		
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		
UNA VEZ LLAMADA Y FIRMANDA ENTREGUESE LA COPIA LEGIBLE DEL ACTA CORRESPONDIENTE, A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS		
EJEMPLAR PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES		

ESTRIBA FUERTE CON BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO SOBRE UNA BASE SÓLIDA
ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE
DIPUTADOS FEDERALES PARA EL PERIODO DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL

ESTADO	MUNICIPIO	SECCION	NÚMERO	TIPO
INSTALACION DE CASILLA				
BOLETA RECIBIDA PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES				
NÚMERO DE BOLETAS SORBITAS NO USADAS EN LA VOTACION /				
DIA QUE FUERON MAPELLADAS POR EL SECRETARIO				
100% DE CAUDICHOS COLOCADOS EN LA URNA AL 00:00 HS.				
TOTAL DE BOLETAS EN TRANSITO				
TOTAL DE BOLETAS S/FRACCAS DE LA URNA				
VOTACION EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA				
ADVERTENCIA: SE REGISTRA EN LA ACTA EL NOMBRE DE LOS VOTANTES, SIN INDICAR SI SON HOMBRES O MUJERES.				
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LA CASILLA				
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTITAL FIRMARON EL ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 214, 215, 216, 221, 224 Y 225 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES				
MESA DIRECTIVA DE CASILLA				
PRESIDENTE				
SECRETARIO				
PRIMER ESCRUTADOR				
SEGUNDO ESCRUTADOR				
UNA VEZ LLAMADA Y FIRMANDA ENTREGUESE LA COPIA LEGIBLE DEL ACTA CORRESPONDIENTE, A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS				
EJEMPLAR PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES				

ESTRIBA FUERTE CON BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO SOBRE UNA BASE SÓLIDA
ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE
DIPUTADOS FEDERALES

ESTADO	MUNICIPIO	SECCION	NÚMERO	TIPO
INSTALACION DE CASILLA				
BOLETA RECIBIDA PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES				
TOTAL DE BOLETAS EN TRANSITO				
CAUDICHOS RECIBIDOS PARA LA LISTA NORMAL				
TOTAL DE CAUDICHOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NORMAL				
VOTACION EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA				
ADVERTENCIA: SE REGISTRA EN LA ACTA EL NOMBRE DE LOS VOTANTES, SIN INDICAR SI SON HOMBRES O MUJERES.				
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LA CASILLA				
SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 214, 215, 216, 221, 224 Y 225 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES				
MESA DIRECTIVA DE CASILLA				
PRESIDENTE				
SECRETARIO				
PRIMER ESCRUTADOR				
SEGUNDO ESCRUTADOR				
UNA VEZ LLAMADA Y FIRMANDA ENTREGUESE LA COPIA LEGIBLE DEL ACTA CORRESPONDIENTE, A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS				
EJEMPLAR PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES				

ESTRIBA FUERTE CON BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO SOBRE UNA BASE SÓLIDA
ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE
SENADORES

ESTADO	MUNICIPIO	SECCION	NÚMERO	TIPO
INSTALACION DE CASILLA				
BOLETA RECIBIDA PARA LA ELECCION DE SENADORES				
TOTAL DE BOLETAS EN TRANSITO				
CAUDICHOS RECIBIDOS PARA LA LISTA NORMAL				
TOTAL DE CAUDICHOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NORMAL				
VOTACION EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA				
ADVERTENCIA: SE REGISTRA EN LA ACTA EL NOMBRE DE LOS VOTANTES, SIN INDICAR SI SON HOMBRES O MUJERES.				
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LA CASILLA				
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTITAL FIRMARON EL ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 214, 215, 216, 221, 224 Y 225 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES				
MESA DIRECTIVA DE CASILLA				
PRESIDENTE				
SECRETARIO				
PRIMER ESCRUTADOR				
SEGUNDO ESCRUTADOR				
UNA VEZ LLAMADA Y FIRMANDA ENTREGUESE LA COPIA LEGIBLE DEL ACTA CORRESPONDIENTE, A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS				
EJEMPLAR PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCION DE SENADORES				

PERIODICO OFICIAL

PAG. 503

ESTADO		DISTRITO ELECTORAL		CIRCUJO		CLASIFICACIÓN	
MUNICIPIO	SECCIÓN	CANTIDAD DE VOTOS		CANTIDAD DE VOTOS		TIPO	
UBICACIÓN DE CASILLA				NÚMERO DE BOLETAS SOMBRAZAS EN LA VOTACIÓN Y QUE FUERON MARCOS POR EL SECRETARIO			
BOLETA RECIBIDAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS				TOTAL DE BOLETAS EXTRADÍAS DE LA LIMA			
CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL				TOTAL DE CIUDADANOS QUITOS DE VOTACION CONFORME A LA LISTA NOMINAL			

INTERVENCIONES		DISTRITO ELECTORAL 3 DE MAYO	
EN	A LAS	HORAS DEL DIA	
DE AGOSTO DE 1994 EN			
DOMICILIO DEL CONSEJO DISTITAL NUMERO _____ SUS INTEGRANTES CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO Q 290 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PROCEDERÁN A REALIZAR EL COMPUTO DISTITAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HACIENDO CONSTAR LOS:			

RESULTADOS	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
PT	
LIT	
LETRA MUSICA	
INTRODUCCION	

CONSEJO DISTRITAL	
CONSEJEROS MIEMBROS DE LA JUNTA DISTRITAL	
12 CONSEJEROS	
CONSEJEROS CIVIDANOS	
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS	
1. PRD	
2. PRI	
3. PAN	
4. PRSC	
5. PES	
6. PT	

 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL <i>(INSTITUTO NACIONAL PLURALISTA)</i>	ACTA DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA <small>FUENLLANA, PUEBLA</small>	 ESTADO UNIDO MEXICANO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONSEJOS DISTRICTALES
DISTRITO ELECTORAL		NÚMERO DISTRITAL
EN ALIAS HORAS DEL DIA		FECHA
DE AGOSTO DE 1994, EN DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL NÚMERO SUS INTENDANTES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PROCEDERON A REALIZAR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, RECORRIENDO LOS SEGUROS Y VOTACIÓN DE LOS VOTANTES.		1994

CONSEJO DISTRITAL	
CONSEJEROS MIEMBROS DE LA JUNTA DISTRITAL	
PRESIDENTE	SECRETARIO
CONSEJEROS CIUDADANOS	
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS	
<i>Autógrafo para la confirmación de la operación y su devolución al organismo que lo realizó.</i>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		ACTA DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCION DE SENADORES	
ESTADO FEDERATIVO:		FECHA:	
EN EL DIA:		HORAS DEL DIA:	
ENCABEZAMIENTO CONSEJOS MUNICIPALES SOBRE UN BLOQUE SOLICO			
DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL NUMERO _____ SUS INTEGRANTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 249 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PROCEDIERON A REALIZAR EL COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCION DE SENADORES HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES			
R E S U L T A D O S			
CONSEJO DISTRITAL			
CONSEJEROS MEMBRESSES DE LA JUNTA DISTRITAL			
ALCALDENO			
CONSEJEROS CIUDADANOS			
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS			
LLENAR PARA EL EXPEDIENTE DE COMPUTO DISTRITAL DE SENADORES			

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los formatos de las actas y de la demás documentación electoral, excepto los de las boletas, que se utilizarán en el Proceso Electoral Federal de 1994.

Al margen seña con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Instituto Federal Electoral - Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE LAS ACTAS Y DE LA DEMAS DOCUMENTACION ELECTORAL, EXCEPTO LOS DE LAS BOLETAS, QUE SE UTILIZARAN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1994

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO II) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES ATTRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBAR LOS FORMATOS DE LAS ACTAS Y DE LA DEMAS DOCUMENTACION ELECTORAL QUE SE UTILIZA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

SEGUNDO.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 94, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO APPLICABLE, LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL HA ELABORADO LOS PROYECTOS DE FORMATOS DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL QUE, EN SU CASO, SE UTILIZARAN EN LOS COMICIOS DEL PROXIMO ANO, LOS CUALES SE PRESENTAN POR LA DIRECCION GENERAL A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.

TERCERO.- QUE SE REQUIERE PROVER LO NECESARIO PARA LA OPORTUNA IMPRESION Y DISTRIBUCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUTADO EN LOS ARTICULOS 212, PARRAFOS 3 Y 4; 223, PARRAFO 1, INCISO b); 225, PARRAFO 2; 247,

248, 249, 250, 361, 363, 364 Y DE MAS APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EXERCICIO DE LAS ATTRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS II) E y) DEL MISMO ORDENAMIENTO. ESTE CONSEJO GENERAL HA DETERMINADO TOMAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMEROS.- SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE LAS ACTAS Y LOS DE LA DEMAS DOCUMENTACION ELECTORAL, EXCEPTO LOS DE LAS BOLETAS, QUE SE UTILIZARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1994.

SEGUNDO.- LA DIRECCION GENERAL DEBERA INCORPORAR LAS MODIFICACIONES A LOS FORMATOS DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL QUE ESTE CONSEJO GENERAL, EN SU CASO, DECLARE PROCEDENTES EN RELACION A LAS CARACTERISTICAS Y COLORES DE LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, SIEMPRE QUE LA COMUNICACION DE REFORMAS A SUS ESTATUTOS SEA PRESENTADA, POR LOS PROPIOS PARTIDOS, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38, PARRAFOS 1, INCISO I), Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

TERCERO.- ORDENESE LA IMPRESION DE LOS DOCUMENTOS ELECTORALES, CUYOS FORMATOS SE APRUEBAN EN LOS TALLERES GRAFICOS DE LA NACION.

CUARTO.- PUBLICENSE EL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO LOS FORMATOS APROBADOS DE LAS ACTAS Y DE LA DOCUMENTACION DE APOYO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Mexico, D.F., a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Presidente del Consejo General, José Patricio González Blanco Garrido - Rubrica - El Director General, Arturo Núñez Jiménez - Rubrica - El Secretario del Consejo General, Agustín Rico Saldaña - Rubrica.

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA AUTENTICA DE LOS ORIGINALS

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y RADICADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO

BAJO EL NUMERO 733/92 CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1992 SE

FORMATO PARA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE GENERAL DE PARTIDO POLITICO A UTILIZAR POR LOS MISMOS PARTIDOS EN SU PROPIA PAPELERIA

H. CONSEJO DISTRITAL DEL _____ DISTRITO ELECTORAL, CON CABECERA _____ EN _____ (municipio o delegacion)

PRESENTE:
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37, 198, 199, 201, 202 y 204 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido _____ acredita al C. _____ con credencial para votar con fotografía clave _____ y domicilio en _____ para el cargo de Representante General.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O DIRIGENTE DEL PARTIDO POLITICO QUE REALIZA LA ACREDITACION

FIRMA DEL REPRESENTANTE ACREDITADO
de 1994.
(mes)
SELLO

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL

Este documento debe presentarse en original y copia.

SON DERECHOS QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN FAVOR DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Artículo 199

- La actuación de los representantes generales de los partidos estará sujeta a las normas siguientes:
 - Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito electoral para el que fueron acreditados
 - Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante general de un mismo partido político.
 - No sustituirán en sus funciones a los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla.
 - En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla
 - No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten.
 - Sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido político ante la mesa directiva de casilla no estuviere presente.
 - Sólo podrán solicitar y obtener de las mesas directivas de casilla del distrito para el que fueron nombrados, copias de las actas que se levanten cuando no hubiere estado presente el representante de su partido político acreditado ante la mesa directiva de casilla.
 - Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.

Artículo 204, Párrafos 1 y 2

- Los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla, con excepción del número de casilla
- De estos nombramientos se formará una lista que deberá entregarse a los Presidentes de las mesas directivas de casilla

Artículo 222

- Ninguna autoridad podrá detener a los integrantes de las mesas directivas de casilla o a los representantes de los partidos durante la jornada electoral, salvo en el caso de flagrante delito.

MONTEVIDEO, 27 DE MARZO DE 1993

SECRETARIA DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ESTA ES LA VERSION DEFINITIVA DE ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ESTA LISTA DE NOMBRAMIENTOS SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS CONSEJOS

SON DERECHOS QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN FAVOR DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Artículo 200. Párrafo 1.

1. Los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en la instalación de la casilla y permanecer en ella hasta su clausura. Tendrán una ubicación que les permita observar y vigilar el desarrollo de la elección, en la medida de lo posible dispondrán de asientos.

b) Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla.

c) Presentar los recursos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación.

d) Recibir el resultado del escrutinio y del comité escrito de protesta.

e) Hacer llegar al Presidente de las mesas directivas documentación escrita y suscripción correspondiente, para su certificación de la documentación y el expediente electoral.

f) Recibir copias de las boletas electorales emitidas en su nombre.

g) A petición de un partido político, las boletas electorales podrán ser rubricadas o selladas por uno de sus representantes permanentes de la casilla designados por éste, quien podrá hacerlo por partes y en su caso, en presencia de los representantes permanentes de los demás partidos que figuren en la lista de suscripción de la autorización de votación. La firma o sellado en las boletas no será considerado como un sufragio efectivo.

h) Recibir copia de la constancia de sufragio emitida por la autoridad electoral.

i) Recibir copia de la constancia de sufragio emitida por la autoridad electoral.

j) Los representantes de los partidos políticos podrán presentar al Secretario de la mesa directiva escritas sus observaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de su consejo, constituyendo una excepción a lo dispuesto por este Código.

2. El Secretario de la mesa directiva adjunta y los convocará al expediente electoral de la casilla sin que pueda mediar audiencia sobre su admisión.

Artículo 212. Párrafo 2.

1. Ninguna autoridad podrá detener a los integrantes de las mesas directivas de casilla o a los representantes de los partidos durante la jornada electoral, salvo en el caso de flagrante delito.

Artículo 216. Párrafos 4.

5. Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que están acreditados, pero lo cual se seguirá el procedimiento señalado en este y el anterior artículo, adolciendo el nombre completo y la clave de la Credencial para Votar de los representantes al final de la lista nominal de electores.

Artículo 217. Párrafo 1.

1. Los representantes de los partidos políticos podrán presentar al Secretario de la mesa directiva escritas sus observaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de su consejo, constituyendo una excepción a lo dispuesto por este Código.

2. El Secretario de la mesa directiva adjunta y los convocará al expediente electoral de la casilla sin que pueda mediar audiencia sobre su admisión.

Artículo 218. Párrafo 1.

1. Ninguna autoridad podrá detener a los integrantes de las mesas directivas de casilla o a los representantes de los partidos durante la jornada electoral, salvo en el caso de flagrante delito.

ARTICULO 219. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 220. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 221. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 222. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 223. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 224. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 225. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 226. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 227. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 228. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 229. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 230. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 231. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 232. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 233. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 234. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 235. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 236. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 237. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 238. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 239. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 240. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 241. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 242. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 243. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 244. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 245. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 246. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 247. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 248. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 249. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 250. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 251. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 252. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 253. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 254. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 255. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 256. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 257. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 258. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 259. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 260. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 261. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 262. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 263. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 264. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 265. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 266. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 267. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 268. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 269. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 270. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 271. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 272. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 273. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 274. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 275. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 276. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 277. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 278. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 279. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 280. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 281. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 282. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 283. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 284. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 285. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 286. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 287. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 288. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 289. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 290. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 291. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 292. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 293. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 294. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 295. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 296. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 297. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 298. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 299. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 300. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 301. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 302. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 303. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 304. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 305. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 306. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 307. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 308. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 309. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 310. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 311. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 312. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 313. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 314. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 315. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 316. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 317. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 318. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 319. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 320. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 321. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 322. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 323. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 324. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 325. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 326. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 327. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 328. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 329. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 330. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 331. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 332. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 333. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 334. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 335. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 336. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 337. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 338. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 339. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 340. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 341. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 342. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 343. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 344. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 345. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 346. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 347. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 348. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 349. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 350. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 351. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 352. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 353. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 354. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 355. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 356. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 357. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 358. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 359. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 360. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 361. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 362. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 363. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 364. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 365. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 366. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 367. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 368. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 369. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 370. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 371. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 372. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 373. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 374. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 375. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 376. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 377. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 378. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 379. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 380. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 381. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 382. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 383. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 384. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 385. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 386. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 387. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 388. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 389. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 390. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

Artículo 391. DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA

PERIODICO OFICIAL

EXPEDIENTE NUMERO 733/92.

CUADERNILLO DE DESPACHO 032/92

POBLADO : " SAN NICOLAS "

MUNICIPIO : LERDO

PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO

DEL GOBIERNO COMUNAL DEL ESTADO DE DURANGO
EN EL ARTICULO 1A DE LA LEY AGRARIA NOTIFICARSE A LAS

PRIMERAS PERSONAS

PERSONAS ANTES MENCIONADAS POR MEDIO DE LAS LEYES DE DISPOSICIONES

SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN EL PERIODICO

EN EL PERIODICO

PERIODICO FEDERAL DE PAGOS DE EJIDOS DE DURANGO N.º 1001-1082

CARACTERISTICAS: 11 X AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE DEL PERIODICO MUNICIPAL EN EL ESTADO DE DURANGO Y EL PERIODICO

AL PUBLICO:

SE DEBE HACER SABER LA CONSIDERACION DEL EXPEDIENTE AGRARIO AL

EN EL EXPEDIENTE DE PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO, RELATIVO AL POBLADO " SAN NICOLAS ", MUNICIPIO DE LERDO, ESTADO DE DURANGO, REMITIDO POR LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA AL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y RADICADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 733/92, CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1992 SE ORDENO NOTIFICAR EL AUTO DE RADICACION A LOS C.C. ISMAEL ANAYA LIZALDE, MARIA ELENA ANAYA, RESPECTO DEL LOTE 3 DEL FRACCIONAMIENTO " SAN AGUSTIN "; JOSE JAIME ANAYA MERCADO, RESPECTO DEL LOTE 4 DEL FRACCIONAMIENTO " SAN AGUSTIN "; CARMEN MERCADO DE ANAYA, RESPECTO DEL LOTE 5 DEL FRACCIONAMIENTO " SAN AGUSTIN "; MARIA DEL CARMEN ANAYA MERCADO, RESPECTO DEL LOTE 19 DEL FRACCIONAMIENTO " EL ROSARIO "; ASI COMO A LOS PROPIETARIOS DEL LOTE 50 DEL FRACCIONAMIENTO " EL CORONEL " LOS C.C. LORELLA FRANCO RAMIREZ, JORGE DE JESUS FRANCO GONZALEZ, RICARDO FRANCO MAMOLEJO, RAMON IGNACIO FRANCO GONZALEZ, FERNANDO ALEJANDRO FRANCO CRABTREE, CARMEN GONZALEZ DE FRANCO, ING. RAUL ALBENIZ RAMIREZ, JORGE FRANCO RAMIREZ Y LORELLA RAMIREZ DE FRANCO, TODOS LO PREDIOS RELATIVOS AL MUNICIPIO DE MAPIMI Y LERDO,

DEL ESTADO DE DURANGO, EN VIRTUD DE QUE SE IGNORA SU
DOMICILIO FIJO Y EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA; CON FUNDAMENTO
EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA NOTIFIQUESE A LAS
PERSONAS ANTES SEÑALADAS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE DEBERAN
PUBLICAR DOS VECES EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS EN EL PERIODICO
EL SOL DE DURANGO DE ESTA ENTIDAD, EN EL PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO, EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
LERDO Y EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO; Y QUE
SE LES HAGA SABER LA INSTAURACION DEL EXPEDIENTE AGRARIO AL

RUBRO INDICADO Y QUE CUENTA CON UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA EL EFECTO DE QUE Aporte PRUEBAS Y ALEGUEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN RELACION A LA SOLICITUD DE AFECTACION DE SUS PREDIOS; SE REQUIERE A LOS NOTIFICADOS A EFECTO DE QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO D.F., CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO SER ASI LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

LIC. WILBERT M. CAMBRANIS CARRILLO